

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil y la compañía AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

La **Universidad Católica de Santiago de Guayaquil** y la Empresa **AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**, han decidido establecer relaciones amistosas de cooperación con el fin de promover y fomentar actividades académicas mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación en mutuo beneficio.

Por el presente las partes acuerdan de conformidad de los términos y condiciones que se detallan a continuación, lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Partes Intervinientes. -

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1** La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**, con domicilio en Guayaquil-Ecuador, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1.5, apartado postal 09-01-4671, página web: www.ucsg.edu.ec; debidamente representada por su Rector, **Ing. Walter Mera Ortiz, PhD.**, con cédula de ciudadanía N.º 090146285-3 a quien en adelante se le denominará "**UCSG**"; y, de la otra parte,
- 1.2** La Compañía **AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Quito-Ecuador, Av. Panamericana Norte KM 15; debidamente representada por su representante legal, **Ing. David Alberto Díaz Chang** con cédula de ciudadanía N.º 090802172-8 a quien en adelante se le denominará "**ARCA**".

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. -

- 2.1.** La UCSG, es una institución de educación superior privada sin fines de lucro, creada el 17 de mayo de 1962, mediante Acuerdo N° 936 publicado en el Registro Oficial N° 166, del 26 de mayo de 1962, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
- 2.2.** ARCA es una compañía extranjera debidamente domiciliada en Ecuador, que se dedica a la Venta al por mayor de bebidas bajo licencia de The Coca Cola Company Corp.


REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. -

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UCSG** y **ARCA**, para sumar esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de asesorías, programas o proyectos académicos – profesionales que fortalezcan y propendan al desarrollo de ambas instituciones.

Con este antecedente **ARCA** expresa la necesidad de contar con la asesoría de la UCSG para el mejoramiento académico de los cursos que ofrece a sus trabajadores del área comercial; manifiesta su interés además en contar con el acompañamiento académico para la reestructuración de la oferta académica de su Escuela Comercial, para este último punto se desarrollará, en su momento, una adenda que se adjuntará al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Instrumentalización. -

4.1. La **UCSG**, a través de la **Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento**, se compromete a:

4.1.1. Realizar un análisis académico de los siguientes cursos que la empresa brinda a sus trabajadores del área comercial:

Nombre de curso	Ejecución ICE	AC Digital	Portafolio
Temas	Fundamentos de ejecución Medición de ejecución Foto de éxito Negociación y manejo de objeciones Planimetrías de ICE	Conceptos básicos de AC Digital Beneficios y manejo de objeciones Estrategia Disciplina operativa: Caso de éxito	Conociendo nuestros productos Cobertura y rentabilidad Portafolio de imperdonables Líneas complementarias

4.1.2. Realizar una asesoría y acompañamiento en la construcción de malla curricular académica de la Escuela Comercial.

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

- 4.1.3. Proponer los cambios necesarios en el contenido, modalidad, carga horaria, evaluación y otros aspectos académicos que sean necesarios para que los cursos puedan desarrollarse de mejor manera atendiendo al perfil y necesidades laborales.
- 4.1.4. Permitir el uso de los logos de la **UCSG**, de la **Fundación Santiago de Guayaquil** para avalar los certificados de aprobación a los cursos que la empresa proporciona a sus trabajadores siempre y cuando cumplan con la mínima calificación de 7 puntos en la evaluación sobre 10 y de la asistencia del 70%. Para el efecto y con el fin de atender lineamientos del manual de marca de la **UCSG**, **ARCA** presentará el diseño de tales certificados para aprobación de la **UCSG**.

4.2. **ARCA** se compromete a:

- 4.2.1. Utilizar el logo de la **UCSG** y de la Fundación Santiago de Guayaquil en todas las actividades de promoción y de relaciones públicas que la empresa realice y que estén relacionadas con el desarrollo de los cursos de capacitación antes citados. El uso de tales logos se sujetará a los lineamientos institucionales para lo cual **ARCA** coordinará con la **UCSG** su uso y disposición.
- 4.2.2. Proporcionar a la **UCSG** toda la información que le solicite referente a la metodología y demás aspectos académicos relacionados con los cursos.
- 4.2.3. Mantener un apropiado registro de asistencias y de las evaluaciones de los cursos de tal manera que pueda asegurar a la **UCSG** que los participantes han superado los requisitos establecidos para la aprobación de los cursos.
- 4.2.4. Comunicar a sus empleados las ofertas de grado y de posgrado de la **UCSG** a través de sus canales internos de comunicación institucionales; para tal efecto la **UCSG** entregará a **ARCA** los contenidos necesarios.
- 4.2.5. Considerar a los alumnos de grado de la **UCSG** para la realización de actividades de prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA QUINTA: Otros Contenidos. -

Durante el período de cooperación, si existiese un acuerdo específico, éste se adjunta al acuerdo general, que sirve como un acuerdo adjunto, y que posee la misma eficacia que el presente documento.

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

CLÁUSULA SEXTA: delegados de Enlace. -

Cada institución acuerda establecer un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones del convenio:

► Delegado por la UCSG:

Nombre: Roberto García
Cargo: Director
Depto.: Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento
Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, km. 1.5, Guayaquil-Ecuador
Teléfono: 0986596754
E-mail: roberto.garcia@cu.ucsg.edu.ec
Pág. Web: www2.ucsg.edu.ec

► Delegado por Arca:

Nombre: Sofía Daniela Sierra Peñaranda
Cargo: Jefe de Comunicaciones Externas
Depto.: PACS
Dirección: Tonicorp, Km 17.5 Vía Perimetral
Teléfono: 0993484990
E-mail: sofia.sierra@tonicorp.com
Pág. Web: www.tonicorp.com

Nombre: Amalia Soledad Freire Ovalle
Cargo: Coordinadora de Escuela Comercial
Depto.: Capital Humano
Dirección: Arca Continental, Cedi California, Vía Daule
Teléfono: 0991609306
E-mail: amalia.freire@arcacontal.com
Pág. Web: www.arcacontal.com

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Términos del Convenio, Vigencia y Enmienda. -

El Convenio entrará en vigencia en la fecha en que las dos partes firman a continuación. El acuerdo tendrá un plazo de validez de un (1) año. Cualquiera de las partes, si desea prorrogar el Convenio podrá notificar a la otra parte por escrito durante los tres (3) meses antes de la expiración del Acuerdo.

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

Cada una de las partes podrá comunicar la rescisión de este Convenio en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los 180 días de la notificación.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad y Protección de Datos Personales. -

Las partes expresamente reconocen que, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, podrían entregar a la otra, información confidencial de distinta naturaleza, que comprende, además, datos de carácter personal, que han sido recolectados, almacenados, comunicados, transferidos, y en general, tratados en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Para el efecto, LAS PARTES declaran tener pleno conocimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para poder realizar la transferencia o comunicación de datos personales entre LAS PARTES, misma que se realizará con estricto apego a los principios de finalidad, pertinencia, confidencialidad, minimización, proporcionalidad y seguridad en la definición de las necesidades de los datos a ser tratados, sin perjuicio de otros principios y obligaciones derivados de la normativa; y se comprometen a responder y mantener a la contraparte indemne, ante autoridades administrativas y judiciales, y ante los propios titulares de los derechos en cuestión, por cualquier incumplimiento, directo o indirecto, voluntario o involuntario de las obligaciones legales y constitucionales en esta materia, derivado del incumplimiento de las obligaciones contraídas por este instrumento. Las Partes declaran expresamente que la Información contenida en este convenio, así como toda la Información que se genere en la ejecución de este convenio tiene el carácter de confidencial y no puede ser compartida ni divulgada a terceros.

Dos (2) copias originales del convenio en idioma castellano serán impresas y firmadas. Una copia será para la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la otra para AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

En nombre de:
**Universidad Católica de Santiago
de Guayaquil**

En nombre de:
AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
RECTOR

Ing. David Alberto Díaz Chang
APODERADO

Fecha: 14/11/2023

Fecha: _____

REVISADO Y SUMILLADO
ASESOR JURIDICO

EXP. 23.08.30.03.07.00.010